

ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite las Bases de la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección de la terna para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Que derivado de la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de combate a la corrupción, el 06 de septiembre de 2016, se modificó, entre otros, el artículo 132 constitucional, por lo que se crea el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En fecha 16 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, reglamentaria del artículo constitucional en mención.

Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señala que el servicio público se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se conforma por: los integrantes del Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Que los artículos 3, fracción III, 8 y 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señalan que el Comité Coordinador es la instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción y es el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

Que los artículos 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que según el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el Secretario Técnico es la persona servidora pública que tiene a su cargo las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva.

Que el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que la misma contará con un Órgano Interno de Control que tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, y será responsable de vigilar, auditar, revisar y evaluar el uso correcto de los recursos públicos, materiales, financieros y humanos, así como prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, y en su caso, investigar, sustanciar y resolver sobre las faltas administrativas que sean de su competencia. El Órgano Interno de Control cuenta con autonomía técnica y de gestión y ejercerá las atribuciones conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, sin contravenir lo ordenado por el artículo referido en el párrafo siguiente.

Que el artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señala que la Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control y contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables. El órgano interno de control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las materias de presupuesto, contrataciones derivadas de las leyes de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; responsabilidades administrativas de Servidores públicos; y transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

Asimismo, el artículo 30 de la mencionada Ley, menciona los requisitos para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva los cuales son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;

Órgano de Gobierno

- Tener, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Que el artículo 31 de la multicitada Ley estatal establece que quien detente la titularidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección. De igual forma, señala que la designación del titular del Órgano Interno de Control le corresponde al Órgano de Gobierno, la cual se hará mediante la elección de una terna que derivará de consulta pública, cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y periódicos de mayor circulación. Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

Que el artículo 32 de la Ley estatal señala que, en caso de falta absoluta, renuncia o remoción del titular del Órgano Interno de Control, se procederá de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley.

En ese sentido, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, presenta a este Órgano Colegiado las Bases de la convocatoria pública para el proceso de selección de la terna para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva; plaza que se encuentra vacante.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos descritos en la parte considerativa del presente instrumento, este órgano colegiado en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de las Bases de la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección de la terna para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de

la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en los términos del ANEXO UNO de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para realizar la publicación del presente Acuerdo y sus Anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en periódicos de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, así como en los sitios web del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el 23 de junio de 2025, por unanimidad de votos.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 9, 11, 14, fracciones I, III, IV y V, 15, 16, 29, 30, 31, y 32 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 8, 9 fracciones VII, VIII, IX y X, 12, fracción V, 15, fracción II, VII; y 25 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 8 fracción VIII y IX, 9 fracciones IV y VI de los Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, firman este Acuerdo los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

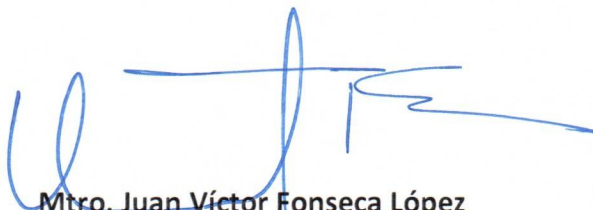


Mtro. Giovanni Appendini Andrade
Presidente del Comité Coordinador

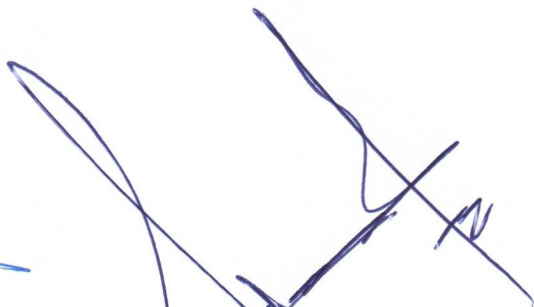


Mtro. Alejandro Armando Ramírez Zamarripa
Integrante del Comité de Participación Ciudadana

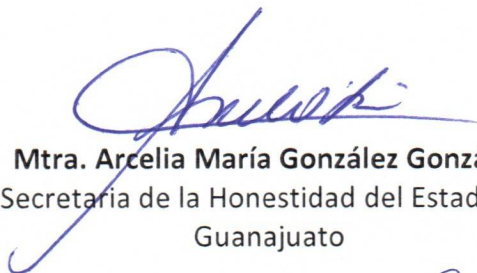
Órgano de Gobierno



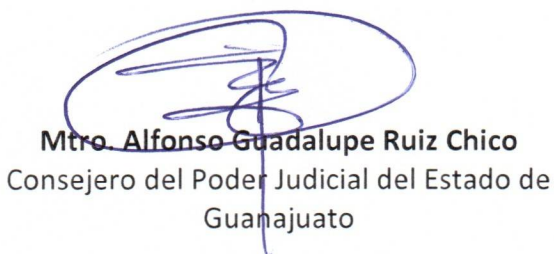
Mtro. Juan Víctor Fonseca López
Auditor Superior del Estado de
Guanajuato



Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción



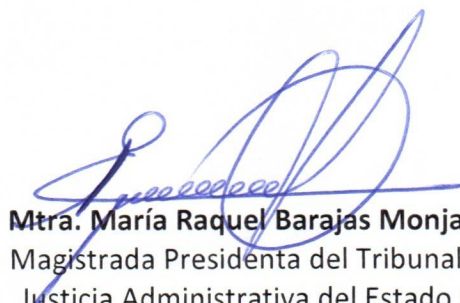
Mtra. Arcelia María González González
Secretaría de la Honestidad del Estado de
Guanajuato



Mtro. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Consejero del Poder Judicial del Estado de
Guanajuato



**Mtra. Mariela del Carmen Huerta
Guerrero**
Comisionada Presidenta del Instituto de
Acceso a la Información Pública para el
Estado de Guanajuato



Mtra. María Raquel Barajas Monjarás
Magistrada Presidenta del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato

Órgano de Gobierno



Licda. Andrea Mejía Alvarado
Contralora Municipal de Victoria,
representante de la Región I



C.P. José Antonio Gutiérrez Serrano
Contralor Municipal de Salamanca,
representante de la Región III



Mtro. Pedro Pablo Cardona Maldonado
Contralor Municipal de Guanajuato,
representante de la Región II



C.P. María Ilse Martínez Reséndiz
Contralora Municipal de Tarandacuao,
representante de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. OGSE/018/2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, aprobado el día 23 de junio de 2025.